

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11657

Artículo-1º:-Convalidase la suscripción y términos del Convenio obrante de fs. 2 a 4 del Expediente Letra S-74374/2013 D.E. (Expte. D-00005/14 H.C.D.), celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION y EL MUNICIPIO DE LANUS.-



Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo enviará al Honorable Concejo Deliberante, copia de los certificados de inicio y/o avance de obra, informando además la fecha de inicio y finalización de las obras estipuladas en el presente Convenio.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de febrero de 2014. —

REVISÓ

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Nº DECRETO 11657

FECHA 26 FEB 2014

MARIA ESTER ANTUNUCCI
JEFESA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTUNUCCI
JEFESA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

M657

Ministerio de Educación



CONVENIO ME N° 100 / 13

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACION representado en este acto por su titular Prof. Alberto E. SILEONI, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada en este acto por su Intendente Dr. Darío DÍAZ PÉREZ, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 3863 Lanús Oeste, de la localidad de LANÚS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES en adelante "MUNICIPALIDAD", por otra parte, y en conjunto "PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que las PARTES son conscientes en la importancia de los planteamientos educativos en la primera infancia y el gran valor que, en este sentido, aportan en el contexto de la sociedad contemporánea los Jardines Maternales como entidades con identidad propia.

Que como resultado de un amplio proceso de consulta y discusión federal y nacional, la LXVII ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN aprobó por Resolución CFE N° 188/12 el PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y FORMACIÓN DOCENTE 2012-2016, que tiene entre sus líneas de acción la atención educativa de los niños y niñas desde los 45 días a los 3 años de edad y el fortalecimiento de la enseñanza de la educación física en los niveles primario y secundario.

Que el citado Plan contempla también, como política transversal, la ampliación y consolidación del proceso de inversión nacional en obra pública, incorporando entre sus acciones la construcción de jardines maternales y playones deportivos en directa vinculación con el nivel local de gobierno.

Que por elementales razones de justicia distributiva la atención educativa de la primera infancia debe priorizarse en las zonas de más alta vulnerabilidad social.

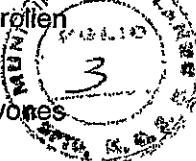
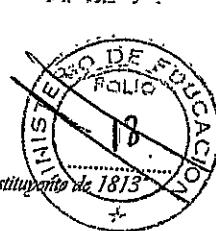
[Handwritten signatures]



4374
CONVENIO ME N° 444-13

Ministerio de Educación

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813



Que, por otra parte, las mencionadas zonas tampoco cuentan con suficiente infraestructura adecuada para que los alumnos de escuelas cercanas desarrollen actividades deportivas.

Que, en este sentido, se hace necesaria la construcción de playones deportivos de uso escolar prioritario.

Que el MINISTERIO, a través de la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, cuenta con la experiencia, la normativa y los recursos materiales y humanos necesarios para el financiamiento y control del proyecto técnico y del posterior procedimiento de contratación de las obras.

Que el artículo 2.4 del Anexo 1 de la Resolución ME N° 515/08 del 15/08/08 prevé la constitución en los municipios de una Unidad Ejecutora Municipal (U.E.M.), con las funciones y responsabilidades que allí se describen.

Que a través de la U.E.M., la MUNICIPALIDAD puede estar en condiciones de elaborar los proyectos técnicos necesarios y ser responsable del procedimiento de contratación de las obras, de la administración de los recursos necesarios para su ejecución y de su oportuna rendición, así como del contralor de la correcta ejecución de los trabajos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a constituir la Unidad Ejecutora Municipal (U.E.M.) en los términos y condiciones del Anexo 1 de la Resolución ME 515/08 del 15/08/08, previa acreditación por ante y a satisfacción del MINISTERIO de poseer la capacidad técnica y la disponibilidad adecuada de recursos humanos para la elaboración del proyecto técnico, la dirección del procedimiento de contratación, y el posterior control de la ejecución de los trabajos y oportuna rendición de los fondos.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD declara conocer los Esquemas Arquitectónicos para Jardín Maternal y Playón Deportivo elaborados por el MINISTERIO y adoptarlos para el desarrollo de los proyectos técnicos que presente.

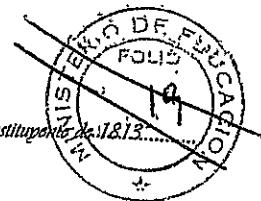
TERCERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a acreditar en cada caso la titularidad dominial a su nombre del predio en el que se construirá la obra, priorizando los ubicados en las zonas de mayor vulnerabilidad social.

74374

CÓVENIO ME N° 515/13

Ministerio de Educación

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813



CUARTA: El MINISTERIO, en función de la disponibilidad presupuestaria para la actividad, se compromete a financiar los proyectos de Jardín Maternal y Playones Deportivos presentados por la MUNICIPALIDAD que hayan obtenido el Apto Técnico de la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA.

QUINTA: A los fines del objeto del presente Convenio, las acciones y contrataciones que realice la MUNICIPALIDAD a través de la U.E.M. se encuadrarán en los procedimientos, instrucciones y pliegos previstos en la Resolución ME N° 515/08 del 15/05/08 y modificatorias.

SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia de TRES (3) años, contados a partir de su fecha de firma, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES, manifestado de forma fehaciente, por hasta DOS (2) años.

SÉPTIMA: Las PARTES podrán rescindir unilateralmente este Convenio debiendo notificar a la otra parte acerca de su decisión con una anticipación mínima de SESENTA (60) días, comprometiéndose a continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de realización.

OCTAVA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes agotarán todas las medidas tendientes a poner fin al conflicto o, en su defecto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Lanús, a los 29 días del mes de abril del año 2013.

Prof. ALBERTO E. SILVONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN